

117



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Jur. Vol. (Int. Jud.) de Elkin Eduardo Esquivel Quintero. Interd: Gladys Esquivel Quintero. Rad. No. 73138 31 84 001 2017 00165 00.

Con los documentos aportados, por el señor Elkin Eduardo Esquivel Quintero, mediante el escrito anterior, enviado desde su correo electrónico al institucional de este despacho, se tiene por justificado por qué no se ha cumplido con lo ordenado en el auto fechado 14 de octubre de e de 2.022, sobre que la cuenta pensional No. 236488375, figure a nombre de su pupila y hermana Gladys Esquivel Quintero y del por qué se hace necesario la apertura de otra cuenta. Empero, nuevamente se le requiere para cumpla con dicha orden y lo acredite.

De otro lado, el juzgado fija la hora de las dos (2) de la tarde del día jueves cuatro (4) de mayo del corriente año, para llevar a efecto la audiencia pública oral de rendición de cuentas por parte del guardador Elkin Eduardo Esquivel Quintero, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decretó la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL 806 de 2020, mediante la aplicación LIFESIZE. Este señalamiento comuníquesele a los interesados.

Por último, y en interés superior de la interdicta Gladys Esquivel Quintero, se ordena que a través de la persona que ejerce el cargo de asistente social de éste despacho, se realice antes de la audiencia aquí programada, una visita social al hogar donde vive ésta persona, con el fin de indagar y constatar las actuales circunstancias socio familiares y demás. En tal visita, se ordena que dicha funcionaria, interrogue a ésta persona, sobe si desea continuar o no con la medida de interdicción o inhabilitación decretada a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA
Juez